

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO CON DESTINO A PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (SUMINISTRO ARTÍCULO 9.3.A DEL TRLCSP). TRES LOTES. Lote nº 1 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Expte.: 17/131/SG-SU.

ORGANO DE CONTRATACIÓN: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**INFORMADO POR EL SERVICIO
JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE 13
DE JULIO DE 2017 (Informe 204/2017)**

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.**1.1. Objeto del contrato.**

El objeto de la presente licitación es la celebración de un contrato para el suministro de vestuario con destino a diverso personal de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se divide en lotes, siendo posible licitar por uno o varios de los lotes (*siendo obligatorio licitar para la totalidad de prendas contempladas en cada uno de ellos*) que seguidamente se establecen:

LOTE 1 CONFECCION

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS
BUZOS	Año 2017: 410
	Año 2018: 205
	Año 2019: 205
	TOTAL: 820
TRAJES	Año 2017: 600
	Año 2018: 300
	Año 2019: 300
	TOTAL: 1.200
BUZOS IGNÍFUGOS	Año 2017: 80
	Año 2018: 40
	Año 2019: 40
	TOTAL: 160
TRAJES IGNÍFUGOS	Año 2017: 40
	Año 2018: 20
	Año 2019: 20
	TOTAL: 80
BATAS	Año 2017: 30
	Año 2018: 15
	Año 2019: 15
	TOTAL: 60

Este Lote nº 1 está reservado A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN (Acuerdo de 10 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción).

LOTE 5 PRENDAS DRAGA

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS
CHAQUETA, PANTALÓN, BOTAS DRAGA	Año 2017: 0
	Año 2018: 4
	Año 2019: 0
	TOTAL: 4

LOTE 6 UNIFORMIDAD GUARDERIA

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS
Camisetas térmicas manga larga	Año 2017: 32
	Año 2018: 16
	Año 2019: 16
	TOTAL: 64
Botas de montaña	Año 2017: 16
	Año 2018: 8
	Año 2019: 8
	TOTAL: 32
Pantalón de invierno	Año 2017: 24
	Año 2018: 0
	Año 2019: 24
	TOTAL: 48
Pantalón de verano	Año 2017: 24
	Año 2018: 0
	Año 2019: 24
	TOTAL: 48
Camisa o polo de manga larga	Año 2017: 16
	Año 2018: 0
	Año 2019: 16
	TOTAL: 32
Camisa o polo de manga corta	Año 2017: 16
	Año 2018: 0
	Año 2019: 16
	TOTAL: 32
Zapato de montaña	Año 2017: 16
	Año 2018: 0
	Año 2019: 16
	TOTAL: 32
Anorak con forro polar	Año 2017: 0
	Año 2018: 8
	Año 2019: 0
	TOTAL: 8
Cazadora (cortavientos)	Año 2017: 0
	Año 2018: 8
	Año 2019: 0
	TOTAL: 8
Cinturón	Año 2017: 8
	Año 2018: 0
	Año 2019: 0
	TOTAL: 8
Botas de agua	Año 2017: 8

	Año 2018: 0
	Año 2019: 8
	TOTAL: 16
Botas de seguridad	Año 2017: 8
	Año 2018: 0
	Año 2019: 8
	TOTAL: 16

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, para la entrega de vestuario por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

El número de unidades objeto de la licitación, que se detallan en el pliego, es estimado sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro.

Por **RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017**, de la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se declaró desierta la licitación mediante tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, del lote 1 “confección”; lote 5 “prendas de draga” y lote 6 “uniformidad guardería” en el suministro de vestuario y equipos de seguridad con destino al personal de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la clasificación de productos por actividades (CPA-2008) para cada uno de los lotes es:

LOTE 1..... 14.12 “Ropa de trabajo”
 LOTE 5..... 14.12 “Ropa de trabajo” y 15.2 “Calzado”
 LOTE 6..... 14.12 “Ropa de trabajo” y 15.2 “Calzado”

Asimismo, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) para cada uno de los lotes es:

LOTE 1..... 18110000-3 “Indumentaria de trabajo”
 LOTE 5..... 18110000-3 “Indumentaria de trabajo” y 18800000-7 “Calzado”
 LOTE 6..... 18110000-3 “Indumentaria de trabajo” y 18800000-7 “Calzado”

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El presente contrato pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Décima del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración en relación con las disposiciones de desarrollo de la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, aplicable análogamente al personal funcionario. Con independencia de las prendas detalladas en el Anexo del Convenio Colectivo, la Administración en su calidad de empleador, se encuentra sometida a las disposiciones que en materia de Seguridad y Salud establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que en su artículo 14 establece que “*los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Este deber de protección, constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del*

personal a su servicio”. Complementa esta obligación lo dispuesto en el artículo 17 relativo a equipos de trabajo y medios de protección: “*El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.*”

No cabe duda por tanto de la obligación de esta Consejería de dotar a sus empleados públicos del correspondiente vestuario para dar cumplimiento al Convenio Colectivo y de los equipos de protección individual según lo dispuesto en la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales. Para mejor comprensión de esta obligación y de la necesaria observancia de las acciones a acometer en relación con la prevención, se puede acudir al Real Decreto 773/1197, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual así como la oferta del adjudicatario. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministros de carácter administrativo en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. En especial, ha de tenerse en cuenta la vigencia del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, además de derogar algunos de los artículos y Anexos del citado RGLCAP. , Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato está no sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y su dirección es la siguiente: Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, C. P. 33005, Oviedo (página web: www.asturias.es).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos

deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7 Recurso especial en materia de contratación.

Según el artículo 40.1.a) del TRLCSP no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo global del contrato asciende a un importe de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (82.698,00 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (17.366,58 €), por lo que el importe total IVA al 21% incluido, asciende a la cantidad de CIEN MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (100.064,58 €).

Conforme a las previsiones del artículo 88.7 de la TRLCSP el valor estimado del contrato es de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (82.698,00 €) conforme a los siguientes valores parciales estimados de los lotes, realizadas a precios de mercado:

LOTE 1 CONFECCION

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO MAXIMO UNIDAD SIN IVA/€	IMPORTE 2017/€	IMPORTE 2018/€	IMPORTE 2019/€	TOTAL SIN IVA/€
BUZOS	Año 2017: 410 Año 2018: 205 Año 2019: 205 TOTAL: 820	27,50	11.275,00	5.637,50	5.637,50	22.550
TRAJES	Año 2017: 600 Año 2018: 300 Año 2019: 300 TOTAL: 1.200	30,80	18480	9240	9240	36960
BUZOS IGNÍFUGOS	Año 2017: 80 Año 2018: 40 Año 2019: 40 TOTAL: 160	30,80	2464	1232	1232	4928

TRAJES IGNÍFUGOS	Año 2017: 40 Año 2018: 20 Año 2019: 20 TOTAL: 80	36,30	1452	726	726	2904
BATAS	Año 2017: 30 Año 2018: 15 Año 2019: 15 TOTAL: 60	19,80	594	297	297	1188
LOTE 1 (CONFECCIÓN)			34265	17132,5	17132,5	68.530,00€

LOTE 5 PRENDAS DRAGA

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO MAXIMO UNIDAD SIN IVA/€	IMPORTE 2017/€	IMPORTE 2018/€	IMPORTE 2019/€	TOTAL SIN IVA/€
CHAQUETA, PANTALÓN, BOTAS DRAGA	Año 2017: 0 Año 2018: 4 Año 2019: 0 TOTAL: 4	275	0	1.100	0	1.100
LOTE 5 (DRAGA)			0	1.100	0	1.100

LOTE 6 UNIFORMIDAD GUARDEDRIÁ

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS	PRECIO MAXIMO UNIDAD SIN IV/A	IMPORTE 2017/€	IMPORTE 2018/€	IMPORTE 2019/€	TOTAL SIN IVA/€
Camisetas térmicas manga larga	Año 2017: 32 Año 2018: 16 Año 2019: 16 TOTAL: 64	8,8 €	281,16	140,8	140,8	563,20 €
Botas de montaña	Año 2017: 16 Año 2018: 8 Año 2019: 8 TOTAL: 32	110,00 €	1760	880	880	3520,00 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
MEDIO AMBIENTE

Pantalón de invierno	Año 2017: 24 Año 2018: 0 Año 2019: 24 TOTAL: 48	55,00 €	1320	1320	2.640,00 €
Pantalón de verano	Año 2017: 24 Año 2018: 0 Año 2019: 24 TOTAL: 48	33,00 €	792	792	1.584,00 €
Camisa o polo de manga larga	Año 2017: 16 Año 2018: 0 Año 2019: 16 TOTAL: 32	16,50 €	264	264	528,00 €
Camisa o polo de manga corta	Año 2017: 16 Año 2018: 0 Año 2019: 16 TOTAL: 32	11,00 €	176	176160	352,00 €
Zapato de montaña	Año 2017: 16 Año 2018: 0 Año 2019: 16 TOTAL: 32	33,00 €	528	528	1.056,00 €
Anorak con forro polar	Año 2017: 0 Año 2018: 8 Año 2019: 0 TOTAL: 8	110,00 €		880	880,00 €
Cazadora (cortavientos)	Año 2017: 0 Año 2018: 8 Año 2019: 0 TOTAL: 8	38,50 €		308	308,00 €

Cinturón	Año 2017: 8 Año 2018:0 Año 2019:0 TOTAL: 8	6,60 €	52,8			52,80 €
Botas de agua	Año 2017: 8 Año 2018:0 Año 2019: 8 TOTAL: 16	27,50 €	220		220	440,00 €
Botas de seguridad	Año 2017: 8 Año 2018: 0 Año 2019: 8 TOTAL: 16	71,50 €	572		572	1.144,00 €
LOTE 6 UNIFORMIDAD GUARDERÍA			5966,40	2208,80	4892,80	13.068,00 €

5.2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN.

El precio del contrato se fija en función de precios unitarios. A efectos de la presentación de ofertas, los precios máximos unitarios de licitación de cada uno de los bienes a suministrar (IVA excluido) son los recogidos en el apartado anterior del presente pliego. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Con la adjudicación se seleccionará a la empresa adjudicataria del lote correspondiente aunque no se fijarán cantidades a suministrar, de forma que los artículos se servirán de acuerdo con los pedidos que a tal efecto se efectúen y hasta el límite del presupuesto máximo de cada lote.

Los licitadores podrán ofertar a uno o varios de los diferentes lotes objeto de licitación siendo obligatorio licitar *para la totalidad de prendas contempladas en cada uno de ellos*. El precio del contrato será el ofertado por la empresa que resulte adjudicataria para cada uno de los artículos que componen los lotes, precios conforme a los cuales se facturará. Los adjudicatarios quedarán vinculados por el precio unitario ofertado para cada uno de los artículos que componen el lote.

En estos precios se hayan incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

Se ha constatado por el departamento gestor que la ausencia de licitadores en los lotes 1, 5 y 6 (declarados desiertos por Resolución de 8 de mayo de 2017), se debió al bajo presupuesto de licitación que la Administración ha propuesto y que impide que el mercado asuma en un contrato de tres años de duración unos precios en principio estimados para el año 2016, por lo que se ha procedido a incrementar los presupuestos de licitación en un 10% que permita a las empresas asumir el suministro con el proporcional margen de beneficio industrial que mantenga su normal funcionamiento, en el entendimiento de que las prendas incluidas en estos lotes presentan unas características específicas tanto de confección, materiales, diseño y fabricación que las hacen prácticamente exclusivas lo que motiva que los precios se separen ligeramente de los del mercado general.

Cláusula 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La imputación del gasto se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan y por los importes y anualidades siguientes conforme al porcentaje de participación de cada programa en el total de la plantilla destinataria del suministro:

DISTRIBUCIÓN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS						
GESTOR	APLICACIÓN	PARTICIPACIÓN	2017	2018	2019	TOTAL
1802000	513H/221004	271 efectivos/80%	38.944,00 €	19.787,18 €	21.320,49 €	80.051,67
1802000	514B/221004	31 efectivos/9%	4.381,20 €	2.226,06 €	2.398,56 €	9.005,82 €
1802000	513G/221004	9 efectivos/2'5%	1.217,01 €	618,35 €	666,26 €	2.501,62 €
1805000	441A/221004	17 efectivos/5%	2.434,00 €	1.236,70 €	1.332,54 €	5.003,24 €
1806000	443D/221004	12 efectivos/3'5%	1.703,79 €	865,68 €	932,76 €	3.502,23 €
		340 efectivos/100%	48.680,00 €	24.733,97 €	26.650,61 €	
					TOTAL.....	100.064,58 €

Cláusula 7. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. RESERVA DEL LOTE Nº 1

El presente expediente de contratación se tramitará de forma urgente.

Por Resolución de fecha 2 de febrero de 2017 se acuerda el inicio del expediente de contratación para el suministro de vestuario y equipos de seguridad con destino al personal de la Consejería en el período 2017-2019. Ultimado el proceso selectivo, mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de mayo de 2017 se declaran desiertos los lotes 1, 5 y 6 por falta de licitadores.

Habida cuenta de que el hecho de que los lotes 1, 5 y 6 hayan quedado desiertos en la primera licitación no implica la desaparición del objeto y necesidad de adquisición del suministro ligado al cumplimiento de las obligaciones tanto convencionales como legales y reglamentarias de la Administración en su función de empleadora y en orden a tramitar de forma paralela los expedientes de suministro para intentar la coordinación en la entrega de las prendas, se considera pertinente acudir al procedimiento de tramitación de urgencia que permita acortar plazos en este expediente para acercarlo en las fechas al inicial que se encuentra en fase de adjudicación. Es perentoria la tramitación mediante esta modalidad habida cuenta de que en los citados lotes se incluye la dotación de prendas correspondiente al año 2016, cuya adquisición no pudo llevarse a cabo por dificultades en la tramitación del expediente administrativo.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del TRLCSP).

La tramitación de este procedimiento de licitación se efectuará con arreglo a lo establecido en el Acuerdo de 10 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las

condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento. Establecido en el ámbito del sector público autonómico un 8% de reserva para este tipo de procedimientos, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente propone que la licitación del contrato del lote 1 de este suministro se reserve para este tipo de entidades, contribuyendo a la consecución del porcentaje anual acordado, manteniendo la tramitación en abierto a todo tipo de licitadores los lotes 5 y 6.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación.

Cláusula 9. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

9.1. Gastos de publicidad de la licitación del contrato.

Serán a cargo de los adjudicatarios los gastos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un importe máximo de 4.000 €.

9.2. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido de acuerdo con los gastos generales que rigen la responsabilidad de la Administración hasta un límite máximo de 1.000 euros.

9.3. Órgano de contratación, perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

El órgano de contratación, de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. La dirección postal del citado órgano es la siguiente: calle Trece Rosas, nº 2, 4ª planta, 33005 Oviedo.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal www.asturias.es. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante, en caso contrario los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista en el artículo 158 TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los seis días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

9.4. Organismos de información del cumplimiento de las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán respectivamente:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.

- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.

- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00

- CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.

- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.

- INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avda. del Cristo de las Cadenas, 107. 33006 Oviedo. Telf.: 985.10.82.75. <http://iaprl.asturias.es/es/>

Asimismo para el Bastanteo de poderes: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana-Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda nº 2 6ª planta CP 33005 Oviedo. Telf. 985105316 FAX 985 10 53 22. Información sobre los requisitos para realizar este trámite en la página web www.asturias.es, ficha de servicio "Bastanteo de poderes" (ficha informativa código 201500068).

Cláusula 10. APTITUD PARA CONTRATAR.**10.1. Condiciones generales.**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Par el LOTE Nº 1, el presente contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, de acuerdo a lo establecido en disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social y el Acuerdo de 10 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

Podrán participar en las licitaciones de contratos reservados los Centros Especiales de Empleo que reúnan los siguientes requisitos:

— Que estén regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y constituidos y registrados conforme al Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

— Que al menos el 40% de su plantilla esté compuesta por personas trabajadoras con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tales las recogidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Las empresas de inserción que podrán participar en licitaciones de contratos reservados serán las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, y deberán estar inscritas en los registros correspondientes conforme a la normativa de aplicación.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las prestaciones objeto del contrato estarán comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de los centros especiales de empleo o de las empresas de inserción.

10.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o

entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

10.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 11. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

11.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre nº 2.

11.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 (se presentarán tantos sobres nº 2 y nº 3 como lotes a los que se licite)

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro y lote/s a cuya licitación se concurre.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

11.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, CP 33005, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado, domingo o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del

envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación de la Consejería citada, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A tales efectos el número de fax del Servicio de Contratación es el 985 10 58 84.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

11.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

1.- Contenido

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración sustituye a la aportación inicial de la documentación relacionada en el artículo 146- 1 de la TRLCSP, cuya justificación se efectuara en la forma indicada en el punto 2-2º de esta cláusula.
- b) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (ver cláusula 12)
- c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, un escrito conjunto en el que indicaran, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

2. Momento de validez, y tiempo y forma de justificación de la documentación contenida en el sobre Nº1:

1ª.- El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2ª.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos para poder ser adjudicatario. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten, en original, o copia de la misma debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario, documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, debiendo aportar:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados.

a.3. Poder bastanteadado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores:

Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licite.

Lote 1: 68.530,00€

Lote 5: 1.100,00€

Lote 6: 13.068,00€

Se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/UE, de efecto directo, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar su solvencia económico-financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Solvencia Técnica.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, en el marco de lo dispuesto en el artículo 78 del

TRLCSP, mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años sea igual o superior al 70% del valor estimado del lote/s al que se licita. Es decir:

Lote 1: 47.971,00 €

Lote 5: 770,00 €

Lote 6: 9147,60 €

c) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Registros de licitadores.

De conformidad con lo establecido en el 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

e) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b) y e) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

h) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Deberá facilitarse una única dirección de correo electrónico tanto si el licitador se presenta individualmente como si se presenta en unión temporal de empresarios, en éste último caso, si se facilitasen varias direcciones de correo electrónico las notificaciones se efectuaran en el correo electrónico de la empresa que ostente la representación de la unión temporal o, en su defecto, la que ostente el mayor porcentaje de representación en la misma.

11.5. Sobre nº 2. Proposición Económica.

-SOBRE Nº 2: Contendrá los siguientes documentos (se presentarán tantos sobres nº 2 como lotes a los que se licite)

La oferta del licitador que será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo III de este pliego, formando parte inseparable del mismo, sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Administración.

En caso de que algún precio ofertado superara el precio máximo de licitación quedará excluida la oferta correspondiente. Los licitadores deberán especificar el precio unitario de todos y cada uno de los artículos integrantes del lote correspondiente objeto de licitación, en caso contrario, no será tenida en consideración su oferta.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como Anexo III debidamente firmada y fechada.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En la oferta económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de la misma, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

11.6. Sobre nº 3. Proposición técnica. SOBRE Nº 3: Contendrá los siguientes documentos: (se presentarán tantos sobres nº 3 como lotes a los que se licite)

A) La Memoria Técnica que definirá las características de las prendas a suministrar, (certificaciones, folletos informativos, fichas técnicas, etc) acorde con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas siendo causa de exclusión la no aportación de estos documentos por cuanto se consideran imprescindibles para la valoración de los aspectos técnicos del suministro.

B) Será requisito imprescindible la presentación de **MUESTRAS** de cada una de las prendas ofertadas, con detalle expreso de sus prescripciones técnicas. Será causa de exclusión la no presentación de las respectivas muestras.

CLAUSULA 12.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PROPOSICIONES

1. Criterios evaluables de forma automática(hasta 90 puntos) :

- **Oferta económica: hasta 90 puntos** según la siguiente fórmula:

Precio de licitación del lote – Precio de oferta considerada

Puntuación = 90 x -----

Precio de licitación del lote – Precio de oferta más baja del lote

Como los lotes se componen de varios artículos la valoración económica del lote se hará sumando los importes obtenidos de multiplicar el precio unitario ofertado de cada artículo IVA excluido por la cantidad estimada total de los artículos.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la

otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

2. – Criterios no evaluables de forma automática (hasta 10 puntos):

1.- Calidad y presentación de las prendas y equipos: Hasta 10 puntos según los siguientes aspectos:

1.1.- Tejidos (para los lotes 1, 5 y 6):

- a) Facilidad de planchado, lavado y resistencia a las manchas acreditado en etiqueta: 4 puntos
- b) Cremalleras, botones o cierres inoxidables: 3 puntos
- c) Cintura, puños y mangas ajustables: 3 puntos

3.- En caso de empate en la puntuación total obtenida se aplicará la llamada discriminación positiva. Para ello se utilizarán los siguientes aspectos por el orden que se señala:

- 1. que tengan plantillas con un porcentaje de discapacitados superior al 2% Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2. que sean empresas calificadas como de inserción
- 3. Que empleen a excluidos sociales
- 4. que posean planes de igualdad o medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Si aun así persiste la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

Cláusula 13. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Deberá igualmente formar e informar a su personal de las obligaciones en materia de protección de datos, respondiendo éste de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir

Cláusula 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. Mesa de contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de contratación de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente cuyos miembros han sido designados por Resolución de 21 de enero de 2013, publicada en el BOPA de 31 de enero de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 320 del TRLCSP, procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

14.2. Apertura de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Se procederá en primer lugar a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre nº 3 y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

El lugar, día y hora en que tendrá lugar la apertura de la oferta económica (sobre nº 2) que se realizará, en todo caso, en acto público, se notificará a los licitadores. El resultado de la valoración de la proposición técnica se comunicará al comienzo de dicho acto público.

Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.3. Adjudicación

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, y requerirá al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de cinco días hábiles presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

c) En caso de que no se haya solicitado la justificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá la presentación de la documentación relacionada en la cláusula 11.4.2-2º, en la forma en ella establecida para todo aquello que no resulte acreditado de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b) de la presente cláusula.

Si la documentación a que se hace referencia en este apartado c) contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante el Servicio de Contratación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para

la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar .

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

12.4 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración hasta un límite de 500 euros.

Cláusula 15. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO.

La notificación de la adjudicación del contrato que se ha de hacerse a los licitadores deberá expresar los extremos reseñados en el artículo 151.4 de la TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Cláusula 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Responsable del contrato

La Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente procederá a designar un Director Técnico del contrato una vez realizada la adjudicación de los lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que *“los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.”*

El responsable del contrato será una persona del Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

17.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17.3. El adjudicatario estará obligado a entregar el vestuario en los centros de trabajo y a las personas autorizadas para la solicitud y recogida de las prendas que se determinan en el Anexo V del presente pliego. El plazo de entrega del primer pedido será como máximo de DOS MESES a

contar desde la firma del contrato y para pedidos sucesivos el plazo de entrega será de VEINTE DIAS (20) a contar desde la recepción del pedido.

El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que, durante el desarrollo del suministro, quede asegurada la protección al personal que de él dependa o a terceros, siendo su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes, incurriesen en culpabilidad.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el bien antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de la entrega, del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

17.4 El contratista deberá de disponer de una oficina o delegación en el ámbito geográfico del Principado de Asturias y pondrá a disposición de la Administración los medios de contacto necesarios (telemáticos, telefónicos, etc) para la recepción de los pedidos que de forma sucesiva se vayan realizando.

17.5 El contratista deberá adaptar cualquier prenda o equipo de protección individual a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otra característica física no estén incluidas en lo especificado en las fichas técnicas.

17.6 En cada centro de trabajo se efectuará la entrega en las fechas acordadas previamente con el representante de la Administración. El horario de entrega será el comprendido entre las 8:00 y las 16:30 horas en jornada de lunes a viernes, excepto festivos. Fuera de este horario no se recepcionará mercancía alguna. Cuando concurren circunstancias especiales y previo acuerdo con una antelación de 24 horas, se podrán pactar las condiciones específicas con la representación de la Administración.

17.7 La entrega se realizará en cajas individualizadas por trabajador, en los centros de trabajo que se determinan en el Anexo V del presente pliego, del vestuario o prendas establecidos para su categoría profesional, contenido en envase adecuado y resistente. En el exterior de cada uno vendrá identificado el contratista, el producto suministrado, el número de unidades y las tallas que contenga. Las prendas vendrán individualizadas con su correspondiente folleto informativo de utilización y mantenimiento.

17.8 El adjudicatario realizará las entregas en los centros que se indiquen y una persona designada por la Consejería será la responsable de su recepción en cada centro. El resumen general valorado será el que sirva para determinar el número real de artículos que se suministren dentro del límite fijado por el contrato y constituirá la base para el cálculo del precio a satisfacer al contratista dentro de los límites fijados en el contrato.

17.9 En caso de existir discrepancia entre lo solicitado para cada empleado y lo entregado o bien entre lo que figura en el recibí y lo que figura en la caja, el adjudicatario deberá acometer la reposición o sustitución de los suministros en el plazo más breve posible, en todo caso inferior a 20 días. Una vez subsanadas las posibles deficiencias observadas en la recepción, se retomará el procedimiento de firma del recibí e incorporación al albarán del centro. Igualmente si por cualquier circunstancia fuese preciso cambiar determinadas prendas por diferencias de tallaje, la empresa adjudicataria asumirá estos cambios hasta un 5% del presupuesto total del lote en el que figure la prenda.

17.10 Los artículos se servirán serigrafiados según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas pudiendo sufrir modificaciones por razones de cambio de imagen institucional o similar obligándose el responsable del contrato a informar de tal circunstancia al contratista y facilitándole los datos oportunos.

17.11. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 de la TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

17.12 Una vez adjudicado el suministro, los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar las muestras presentadas en el plazo de quince días desde la fecha de la firma del contrato. Si en este plazo no hubieran sido retiradas por éstos, se entenderá que renuncian a su recuperación, pudiendo la Administración disponer de ellas en la forma que estime conveniente.

Las prendas y equipos presentados por el contratista que resulte adjudicatario, quedaran depositadas para servir de referencia al resto de las suministradas, con las que deberán coincidir. Una vez finalizado el contrato, podrán ser retiradas por el contratista en el plazo de un mes. Si transcurrido este plazo no hubieran sido retiradas, se entenderá que renuncia a su recuperación, pudiendo la Administración disponer de ellas en la forma que estime conveniente, sin que pueda reclamarse compensación alguna por ello.

Asimismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo así como en el caso de incumplimiento en más de dos ocasiones, aunque no fuesen consecutivas, de las fechas y condiciones de entrega comprometidas por el proveedor, y de las deficiencias detectadas en la calidad de los suministros. Las penalidades diarias máximas serán de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el cumplimiento defectuoso y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17.13. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 de la TRLCSP.

El plazo de garantía que se fija es de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha de recepción del suministro.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la TRLCSP.

17.14. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Cláusula 18. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

18.1. El pago del precio se efectuará una vez recibido el suministro correspondiente, sobre facturas o certificaciones de entrega del material emitidas conforme a la legislación vigente en la materia, con justificación a origen de la cantidad que se acredite, debidamente conformadas por el órgano competente.

En la factura deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), el órgano de contratación y el destinatario. Se presentarán de forma electrónica siendo los códigos DIR3 los siguientes:

- Órgano con competencias en contabilidad pública (Intervención General): A03003824
- Órgano de contratación (Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente): A03015438
- Destinatarios:

Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras (A03016212)

Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte (A03016215)

Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad (A03016217)

Servicio de Proyectos y Obras Ambientales (A03016228)

Servicio de Control Ambiental (A03016226)

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica. En estos casos las facturas se presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Coronel Aranda, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

18.2. El precio del presente contrato no será objeto de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 de la TRLCSP

19.2. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP para los lotes 5 y 6. No se permite la subcontratación en el caso del lote nº 1.

Cláusula 20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

20.1. Modificación.

Dado que para este contrato de suministro no se prevé la posibilidad de modificación en este pliego, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de las circunstancias que se enumeran en el artículo 107 de la TRLCSP, con los límites que se recogen en ese artículo y de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 108.

En ese caso, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán ser formalizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la TRLCSP.

20.2. Suspensión

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 de la TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán en su caso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300.2 y 3 de la citada Ley.

Cláusula 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 de la TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

Cláusula 22. CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Modelo de declaración de empresas vinculadas.

- Anexo II: Modelo de declaración.
- Anexo III: Oferta de criterios cuya valoración se realiza de forma automática.
- Anexo IV: Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresarios
- Anexo V: Centros de trabajo para entrega del suministro adjudicado

Oviedo, a 21 de julio de 2017
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: María Noelia Elías Pérez

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
con domicilio en _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del suministro de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA
LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION del el suministro de vestuario con destino a diverso
personal de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente -Nº DE
EXPEDIENTE.....

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para
contratar con la Administración, previstas en el artículo 146 .1 del Real Decreto Legislativo
3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público. Así:

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro
Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

3- Que la empresa que represento puede acreditar en la forma prevista en el pliego de cláusulas
administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica y financiera, así como la
solvencia técnica y, que asimismo dispone de los medios suficientes exigidos para la ejecución del
contrato.

4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso
en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus
obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de
Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos
en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

6.- Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente
contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación
_____, o por medio del fax _____ y quedando obligado a
confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

Fdo.:

D.N.I.:

**ANEXO III. OFERTA DE CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA DE FORMA
AUTOMÁTICA**

Don mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación del suministro de: “(Indicar título del contrato).....”, manifiesta lo siguiente:

A) Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que se concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios unitarios IVA EXCLUIDO, *(cumplimentar únicamente los lotes a cuya licitación se concursa siendo obligatorio licitar para la totalidad de prendas contempladas en cada uno de ellos)*:

LOTE 1 CONFECCION

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS (A)	PRECIO MAXIMO UNIDAD SIN IVA (B)	TOTAL PRESUPUESTO O LICITACION SIN IVA (C)	PRECIO UNITARIO OFERTADO O SIN IVA (D)	TOTAL IMPORTE OFERTADO O SIN IVA (A*D)
BUZOS	TOTAL: 820	27,50	22.550		
TRAJES	TOTAL: 1200	30,80	36960		
BUZOS IGNÍFUGOS	TOTAL: 160	30,80	4928		
TRAJES IGNÍFUGOS	TOTAL: 80	36,30	2904		
BATAS	TOTAL: 60	19,80	1188		
TOTAL LOTE 1 (CONFECCIÓN)			68.530,00		

LOTE 5 PRENDAS DRAGA

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS (A)	PRECIO MAXIMO UNIDAD SIN IVA (B)	TOTAL PRESUPUESTO O LICITACION SIN IVA (C)	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA (D)	TOTAL IMPORTE OFERTADO SIN IVA (A*D)
CHAQUETA, PANTALÓN, BOTAS DRAGA	TOTAL: 4	275	1.100		
TOTAL LOTE 5 (DRAGA)			1.100		

LOTE 6 UNIFORMIDAD GUARDEDRÍA

PRENDA	TOTAL UNIDADES ESTIMADAS (A)	PRECIO MAXIMO UNIDAD SIN IVA (B)	TOTALPRESUPUESTO LICITACION SIN IVA (C)	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA (D)	TOTAL IMPORTE OFERTADO SIN IVA (A*D)
Camisetas térmicas manga larga	TOTAL: 64	8,8 €	563,20 €		
Botas de montaña	TOTAL: 32	110,00 €	3520,00 €		
Pantalón de invierno	TOTAL: 48	55,00 €	2.640,00 €		
Pantalón de verano	TOTAL: 48	33,00 €	1.584,00 €		
Camisa o polo de manga larga	TOTAL: 32	16,50 €	528,00 €		
Camisa o polo de manga corta	TOTAL: 32	11,00 €	352,00 €		
Zapato de montaña	TOTAL: 32	33,00 €	1.056,00 €		
Anorak con forro polar	TOTAL: 8	110,00 €	880,00 €		
Cazadora (cortavientos)	TOTAL: 8	38,50 €	308,00 €		
Cinturón	TOTAL: 8	6,60 €	52,80 €		
Botas de agua	TOTAL: 16	27,50 €	440,00 €		
Botas de seguridad	TOTAL: 16	71,50 €	1.144,00 €		
TOTAL LOTE 6 UNIFORMIDAD GUARDERÍA			13.068,00 €		

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato a excepción del IVA. A cada precio unitario se le aplicará un 21% de IVA.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a ... de de 201
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO IV MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de _____ (expediente nº _____).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a D/Dña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO V

CENTROS DE TRABAJO PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO ADJUDICADO

SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y SEGURIDAD VIAL:

LABORATORIO DE MATERIALES, C/ Fuente de la Plata, Olivares (OVIEDO)

Persona autorizada: D. JOAQUÍN GARCÍA SUÁREZ, DNI. 10.828.903-C

SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS:

ZONA 1ª DE CONSERVACIÓN, Pol Santa Rita, C/ Pozo Lladuengo, nave 9-D ARRIONDAS (PARRES) (616952121)

Persona autorizada: D. ANTONIO ALONSO FERNÁNDEZ

ZONA 2ª DE CONSERVACIÓN, Sienra, s/n, Entralgo (LAVIANA) (616438091)

Persona autorizada: D. ENRIQUE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

ZONA 3ª DE CONSERVACIÓN, Polígono el Salín, s/n, Villaviciosa (VILLAVICIOSA) (616952122)

Persona autorizada: D. JOSÉ SUÁREZ SUÁREZ

ZONA 4ª DE CONSERVACIÓN, Carretera AS-246, nº 1935 33211 ROCES (GIJÓN) (616438092)

Persona autorizada: D. JOSÉ LUIS GARCÍA ÁLVAREZ

ZONA 5ª DE CONSERVACIÓN, C/ Comandante Janáriz, 12-14 (OVIEDO) (616438088)

Persona autorizada: D. ALBERTO BLANCO VILLAR

ZONA 6ª DE CONSERVACIÓN, Recta Peñaflores, s/n (GRADO) (616438087)

Persona autorizada: D. BELARMINO GARCÍA ÁLVAREZ

ZONA 7ª DE CONSERVACIÓN, El Ferial, s/n (TINEO) (616438086)

Persona autorizada: D. ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ

ZONA 8ª DE CONSERVACIÓN, La Colorada, s/n (NAVIA) (616952124)

Persona autorizada: D. JOSÉ LUIS TRABANCO GONZÁLEZ

ZONA 9ª DE CONSERVACIÓN, Sienra, s/n (CANGAS DEL NARCEA) (616438089)

Persona autorizada: D. JORGE RODRÍGUEZ MELÉNDEZ

PARQUE DE MAQUINARIA/APOYO ZONAS CONSERVACIÓN, C/Comandante Janáriz, 12-14 (OVIEDO) (985 201354)

Persona autorizada: D. MANUEL ÁNGEL DÍAZ PRADO

EXPLOTACIÓN, Polígono Santa Rita, C/ Pozo Lladuengo, nave 9-D ARRIONDAS (33540 PARRES) (616952112)

Persona autorizada: D. EUSEBIO GONZÁLEZ MONTES

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

Consejería, C/ Coronel Aranda, nº 2, 4ª Planta

(33005 OVIEDO) (985105765)

Persona autorizada: D. ENRIQUE VÁZQUEZ ORTIZ

SERVICIO DE PUERTOS E INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

Puerto de San Esteban de Pravia

(SAN ESTEBAN DE PRAVIA, MUROS DE NALÓN) (985580000)

Persona autorizada: DOÑA CARMEN DEL BLANCO FERNÁNDEZ

SERVICIO DE TRANSPORTES

Consejería, C/ Coronel Aranda, nº 2, 3ª Planta

(33005 OVIEDO) (985105543)

Persona autorizada: D. JOSÉ LUÍS COSTALES MARTÍNEZ

SERVICIO DE OBRAS HIDRÁULICAS

Consejería, C/ Coronel Aranda, nº 2, 1ª Planta

(33005 OVIEDO) (985105755)

Persona autorizada: DOÑA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA

SERVICIOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA, RESIDUOS Y
LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL

Consejería, C/ Coronel Aranda, nº 2, 1ª Planta

(33005 OVIEDO) (985105761)

Persona autorizada: D. HERMINIO ÁLVAREZ IGLESIAS